

OBJ.: Modifica Certificado de Operador Aéreo (AOC), por cambio de razón social a la Empresa Aerocomercial Chilena "Comercial Dagher Ltda.", en adelante "AEROTRUST TRABAJOS AÉREOS LTDA."

Nº 08/1/091

SANTIAGO, 30 ABR 2013

Con esta fecha se ha dictado la siguiente
RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Resolución N° 08/0/081 de fecha 08 de Junio de 2011, que concedió el Certificado de Operador Aéreo (AOC) bajo la DAN 119 a la Empresa Aerocomercial Chilena "Comercial Dagher Ltda.", como Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos, con vigencia Indefinida.
- b) Que la Empresa Aérea "Comercial Dagher Ltda.", Rut 77.036.570-8, presento la nueva documentación técnica y operativa para su revisión y aprobación por parte de este Departamento de Seguridad Operacional bajo la aplicación de la DAN 119, con el propósito de modificar el Certificado de Operador Aéreo (AOC) a "AEROTRUST TRABAJOS AÉREOS LTDA.", que le permitirá operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos.
- c) Que revisada la base de datos correspondiente a la inscripción de aeronaves, administrada por el Registro Nacional de Aeronaves, en la cual consta efectivamente que las aeronaves incluidas en el Manual de Operaciones de la Empresa Aerocomercial Chilena "AEROTRUST TRABAJOS AÉREOS LTDA." son explotadas por la señalada.
- d) El oficio del Departamento Jurídico (O) N° 05/0/1348 de fecha 16 de Noviembre de 2012, que informa que estudiados los antecedentes legales relacionados con la modificación social de la empresa "Comercial Dagher Ltda." a "AEROTRUST TRABAJOS AÉREOS LTDA.", se concluye que estos se encuentran en orden y ajustados a la normativa vigente, habiéndose cumplido con todas las formalidades que la ley exige, debiendo modificarse el Certificado AOC otorgado mediante Resolución N° 08/0/081 del 08 de Junio de 2011, de acuerdo a lo anterior.
- e) Que revisadas las resoluciones remitidas por la Junta Aeronáutica Civil (JAC), que aprueban los seguros correspondientes a "Responsabilidad Civil a Terceros", "Asientos de Pasajeros" y de "Tripulantes", para las aeronaves explotadas comercialmente por la Empresa Aérea "AEROTRUST TRABAJOS AÉREOS LTDA."
- f) La aprobación por parte del Subdepartamento Prevención de Accidentes, al Programa de Seguridad Operacional correspondiente a la Empresa Aérea "AEROTRUST TRABAJOS AÉREOS LTDA." con fecha 12 de Febrero de 2013.
- g) Las Especificaciones Operativas de la aeronave, Manual de Operaciones, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, aprobados por el Departamento Seguridad Operacional, Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad respectivamente.
- h) Que la Empresa Aérea "AEROTRUST TRABAJOS AÉREOS LTDA.", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- i) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- j) La Delegación de Atribuciones efectuada por Resolución Exenta N° 436 de fecha 14 de Septiembre de 2009.

RESUELVO:

- 1) Concédase a la Empresa Aérea Chilena "AEROTRUST TRABAJOS AÉREOS LTDA.", con domicilio en la ciudad de Santiago, el nuevo Certificado de Operador Aéreo (AOC) N°1065, para operar como "Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos", conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Operaciones y en las respectivas Especificaciones Operativas aprobadas para cada aeronave.
- 2) Esta autorización se otorga en forma INDEFINIDA. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en la DAN 119, y a los establecidos en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables establecidos y publicados por la DGAC.
- 3) Déjese sin validez para todo efecto legal, la vigencia del Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1065 concedido a la empresa "Comercial Dagher Ltda.", por resolución N° 08/0/081 de fecha 08 de Junio de 2011.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) LORENZO SEPULVEDA BIGET, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.
Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN

- 1) AEROTRUST TRABAJOS AÉREOS LTDA.
- 2) JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3) DGAC., DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4) DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 5) DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6) DSO., SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD
- 7) DSO., SDO., BIBLIOTECA
- 8) DSO., SDO., SECCION AVIACION COMERCIAL (ARCH.)
- 9) DSO., SDO., MANUAL EMPRESA (J. Rivas)
- 10) DSO., SDO., PROGRAMACION Y CONTROL (INF., Lautaro Van de Wyngard)
- 11) DSO., REGISTRATURA
- 12) DSO., PLANIFICACION Y CONTROL, (Transparencia)